

ACUERDO No. 070
(25 DE AGOSTO DE 2017)

Por el cual se aprueba el Plan de Inversión de los recursos de la “Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1697 de 2014, en su artículo 1° creó y emitió la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, con un término para su recaudo de veinte (20) años.

Que, en su artículo 2° la Ley 1697/13, establece que “La Estampilla “Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo.”

Que, el artículo 3° de la Ley 1697/13, indica que *“La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: durante los primeros cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”*

Que, el Parágrafo del Artículo 3° de la citada Ley, establece que *“Los recursos transferidos a las Universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución...”*

Que, el artículo 4° de esta Ley establece que los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país.

Que, el artículo 12 de la mencionada Ley, define que las universidades estatales en ejercicio de las funciones que le son propias, según su autonomía, implementarán un sistema de administración de los recursos provenientes del Fondo Nacional de las Universidades Estatales, respecto de las cuales la Contraloría General de la República ejercerá el correspondiente control fiscal. *Parágrafo. Las Universidades estatales presentarán informes anuales, avalados por sus Consejos Superiores, al Congreso de la República, al Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la especificación de los recursos recibidos a través del Fondo y el detalle de la Ejecución de los mismos.*

Que, mediante Resolución No.12216 del 21 de junio de 2017, el Ministerio de Educación Nacional asigna recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, para la vigencia fiscal 2017, a la Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña, por valor \$140.496.313.00

Acuerdo No. 070 de 2017

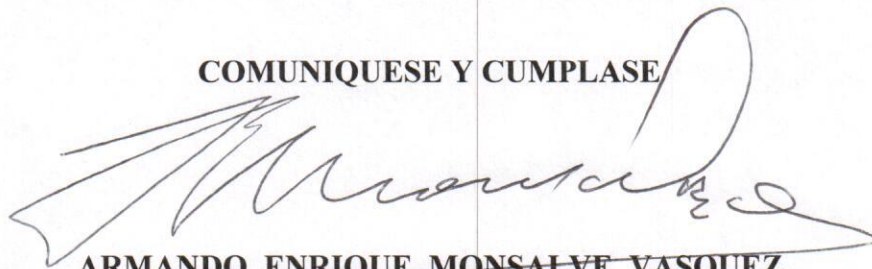
2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Inversión de los recursos de la “Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, para la vigencia fiscal 2017 en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, el cual está constituido por los siguientes proyectos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	Subsidios estudiantiles - Movilidad estudiantil dentro de los proyectos de Bienestar estudiantil.	40.496.313
2.	Construcción Laboratorio de ingeniería de Sistemas.	50.000.000
3.	Dotación Laboratorio de Automatización Ingeniería Mecánica.	50.000.000
	TOTAL	\$140.496.313

COMUNIQUESE Y CUMPLASE




ARMANDO ENRIQUE MONSALVE VASQUEZ
PRESIDENTE (E)

Proyectó: Edgar A. Sánchez Ortiz

Oficina Dirección UFPS Seccional Ocaña

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES



ASESOR JURIDICO
FECHA: 29 AGO 2017